



RIFA: Autoriza a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE"**, para efectuar rifa.

DECRETO EXENTO Nº 2677

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE"**, para realizar sorteo de una rifa, cuyo sorteo se efectuará el día **20 DE DICIEMBRE DE 2016**, de las siguientes especies:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DOS PASAJES AÉREOS SANTIAGO-BUENOS AIRES-SANTIAGO + 3 NOCHES DE ESTADIA	-	1	\$ 643.712	\$ 643.712
LED SAMSUNG 40 PULGADAS FULL HD	F 5000	1	\$ 339.990	\$ 339.990
LED SAMSUNG 32 PULGADAS HD	UN32EH4003 G	1	\$ 209.990	\$ 209.990
HOME THEATER SAMSUNG	-	1	\$ 99.990	\$ 99.990
MICROONDAS DAEWOO DIGITAL	KOR-23MS	1	\$ 49.990	\$ 49.990
GIFT CARD DE MERCADERÍA SUP. LIDER	-	20	\$ 25.000	\$ 500.000
SECADOR DE PELO PHILIPS	HP-4935	5	\$ 9.990	\$ 49.950

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

JEFE DIVISION JURIDICA

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Asociación de Guías de Scouts de Chile Dom: República Nº 97, Santiago, Fono: 26729335.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a financiar actividades conducentes a la formación integral de niños, niñas y jóvenes, como son: actividades sabatinas, excursiones, campamentos, pago de transporte, adquisición de implementos y materiales necesarios para el desarrollo de actividades que dependan de las iniciativas que los propios jóvenes pongan en marcha en su localidad, además de la participación de los grupos Guías y Scouts de la Asociación en el 10° Paxtú Nacional en la cual se deberá financiar con las utilidades de dicho sorteo: transporte, compra de víveres, financiamiento de gastos de arriendo de lugar, montaje de infraestructura, adquisición o arriendo del equipamiento, promoción del evento, alimentación, contratación de artistas, adquisición de kit básico (insignia, pañolín, sombrero, pulsera de identificación, etc.), capacitación, arriendo de vehículos, honorarios profesionales, impresión de documentos, registro fotográfico, gastos operacionales tales como remuneraciones del personal de la institución, luz, agua, gas, computación, etc.

El total de boletos máximo a emitir de acuerdo a las necesidades es de 1.000.000, presentados en talonarios de 20 unidades cada uno, es decir, 50.000 talonarios debidamente foliados.

El valor unitario del boleto será de \$250, los que serán puestos a disposición de los Grupos Guías y Scouts para su venta por jóvenes y dirigentes.

La venta de boletos se realizará a lo largo del país, a contar del 26 de septiembre de 2016 o desde la fecha de la autorización de la respectiva solicitud.

3.-La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en el acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

4.- El sorteo se realizará el día martes 20 de diciembre de 2016 a las 12:00 en dependencias de la Notaria Humberto Santelices Narducci, ubicada en Avda. El Bosque Norte # 047, comuna de las Condes.

5.- Los resultados de la Rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

6.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, al mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

7.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra C, del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.



8.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

